

REFERENCIA: 11655/2023

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Visto que ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca escrito de fecha 22/06/2023 y con nº RE.26301, de D. Leonardo Ramírez del Valle, en calidad de presidente de **la Asociación de Viticultores de Fuerteventura “Majuelo”**, con CIF.: G76267095 y domicilio en C/. El Pulpo, restaurante La Luna, SN, TM. La Oliva, en el cual solicita *“la firma del convenio de colaboración para los gastos de funcionamiento de desarrollo de su actividad, reflejados en la memoria que aportan al expediente”*, gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de funcionamiento de la actividad de dicha Asociación, gastos tales como: formación y asesoramiento, etc.,

Vista la providencia del Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura mediante providencia del 06 de junio de 2023 comunicando a D. Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Viticultores de Fuerteventura “Majuelo”.

Considerando que existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria nominada *“Subvención Asociación Viticultores Majuelo: Gastos de funcionamiento”* número 4360 4140E 48925 sobre la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención de contable, con nº de operación CA/2023 – 220230012954 de fecha 09/05/2023 por importe de 20.000€.

Por tanto, se procederá a tramitar el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Viticultores de Fuerteventura “Majuelo”, para gastos de funcionamiento de dicha Asociación y con ello potenciar su actividad.

Consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Viticultores de Fuerteventura, años 2023, en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe jurídico que obra en el expediente de fecha 21 de julio de 2023 firmado por la Técnica de Servicios Jurídicos Dña. M^a. del Pilar Sánchez Hortelano y por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio Dña. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2ª de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico ó humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su **Art.11.1 “La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”, y en su Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus**

NOMBRE:
GARCÍA MARTÍNEZ, DOLORES ALICIA
ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL

PUESTO DE TRABAJO:
Presidenta del Cabildo de Fuerteventura
Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno

FECHA DE FIRMA:
31/07/2023
01/08/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
FFBDDEEA1CED9E395715339BB768330D3C2CEDAE0
F24FF973BAC44827D81963A1C39C8849A857523B

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2D1CBBA78857E0D459D

modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”.

Considerando la importancia social de la Asociación en beneficio del fomento del sector vinícola en la isla, y puesto que la citada inversión no ha recibido ni solicitado otras ayudas públicas para el mismo fin, disponiéndose de los certificados acreditativos de que la Asociación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 28 de junio de 2023, donde se adopta el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular; y con el Decreto de la Presidencia número 4313/2023, de 26 de junio, el órgano competente es la Presidenta del Cabildo de Fuerteventura, Doña Dolores Alicia García Martínez, correspondiéndole el ejercicio de las funciones y competencias relativas al Sector Primario. Igualmente, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura (BOP Las Palmas nº 143, de 27 de noviembre de 2019); Asimismo, en su calidad de Órgano de Gobierno del Cabildo corresponden a la Presidencia del Cabildo las atribuciones enumeradas en el artículo 57 de la LCI y en el artículo 124 de la LRBRL, así como aquellas que sean expresamente delegadas por el Pleno o por el Consejo de Gobierno Insular

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Aprobar el convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Viticultores de Fuerteventura “MAJUELO”, con CIF: G76267095, regulador de la presente subvención, elaborado al efecto por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DE FUERTEVENTURA “MAJUELO”: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2023

En Puerto del Rosario a de 2023

DE UNA PARTE, Doña Dolores Alicia García Martínez, Presidenta del Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el decreto de la Presidencia nº 4313/2023 de fecha 26 de junio, y el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de junio de 2023, modificado dicho acuerdo en Consejo de Gobierno de fecha 04 de julio de 2023, relativo al régimen de delegación de competencias y en virtud del art. 48 del Reglamento orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016).

DE OTRA PARTE, D. Leonardo Ramírez Valle, quien actúa como Presidente de la ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DE FUERTEVENTURA “MAJUELO”, con domicilio la C/. El Pulpo, en el TM de Puerto del Rosario, y CIF G76267095, en cuyo nombre y representación actúa según el certificado del secretario de la Asociación que consta en el expediente de fecha 04/04/2023 y en virtud de las atribuciones detalladas en el art. 15 de sus Estatutos. Inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el nº de Registro G1/S1/22517-17/F, en virtud de la Resolución de fecha 21 de febrero del 2017.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones de cooperativas agropecuarias favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que la **ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DE FUERTEVENTURA “MAJUELO**, en adelante **AVF MAJUELO**, es una asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos son principalmente el desarrollo y promoción de la viticultura y elaboración de vinos y derivados. En general el fomento de cualquier producción relacionado con la vinificación y obtención de bebidas de fermentación, estudio, gestión y posible implantación de certificados de calidad, tales como denominación de origen de vinos de Fuerteventura, etc, de acuerdo con lo recogido en los fines de sus estatutos.

III.- Que mediante escritos con fechas de registro de entrada 26301/2023 de fecha 22/06/2023 y registro nº 28850/2023 de fecha 09/07/2023, la **AVF MAJUELO** solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de funcionamiento de la Asociación durante el año 2023, que se estima según la memoria aportada, en un coste de 20.000,00€, aportando el presupuesto de gastos.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2023 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades para fomentar los productos agrícolas y ganaderos de la isla.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la AVF Majuelo, para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad de la Asociación durante el año 2023, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria nº 4360.4140E.489.25 nominada “SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VITICULTORES MAJUELO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO” dotada con 20.000,00€, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº CA/2023 -220230012954 de fecha 09/05/2023 destinado a sufragar gastos corrientes de funcionamiento reflejados en la Memoria de actividades que aportan en la solicitud presentada por la citada Asociación durante el ejercicio 2023, para el mejor desarrollo de sus actividades.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2023 la aplicación presupuestaria 4360 4140E 48925 nominada “**Subvención Asociación de Viticultores Majuelo: Gastos de funcionamiento**” dotada con VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación CA/2023 - 220230012954 de fecha 09/05/2023 dotado con (20.000,00€), para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 100% del presupuesto total de 20.000,00€ presentado por la AVF MAJUELO.

Es obligación del Cabildo tramitar la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a la **AVF MAJUELO**.

2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, son obligaciones de la Asociación las siguientes:

Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención, ejecutando los gastos con el objeto del presente Convenio comprendidos entre el 1 de enero de al 31 de diciembre del año 2023.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus condicionantes.

Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.

Dar publicidad de las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Gastos Subvencionables.

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2023 la partida presupuestaria nº 4360 4140E 48925 nominada **“Subvención Asociación de Viticultores Majuelo: Gastos de funcionamiento”** dotada con 20.000,00 € a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación CA/2023 - 220230012954 de fecha 09/05/2023 dotado con (20.000,00 €) , para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la AVF Majuelo, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con 20.000,00 euros mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de funcionamiento.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el plan financiero o memoria presentada en la solicitud de la subvención, compensándose unas con otras hasta un límite de 25% del presupuesto total de cada uno de ellos.

Gastos de funcionamiento:

Se entiende por gastos corrientes de funcionamiento, todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de funcionamiento de la actividad de dicha Asociación, gastos tales como: formación y asesoramiento técnico en campo, gastos de gestión etc.,

CUARTA.- Abono de subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará de forma anticipada a la AVF MAJUELO con CIF G-76267095, el 100% de la nueva ayuda es decir veinte mil euros (20.000,00€), ya que aporta escrito con nº RE 26301/2023 de fecha 22.06.2023 donde exponen que la Asociación carece de liquidez para afrontar los gastos derivados del funcionamiento de la Asociación, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación.

La AVF MAJUELO deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos totales realizados, según el presupuesto de gastos presentado.
- Memoria justificativa de la actividad subvencionada.
- Declaración Responsable.
- Cuenta justificativa.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de marzo de 2024 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la AVF MAJUELO deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en el que conste que efectivamente los gastos han sido ejecutados conforme al objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo

caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación.

SEXTA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SÉPTIMA.- Vigencia.

El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 15 de marzo del 2024.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Incompatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración, entres públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

DÉCIMA.- Comisión mixta de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Técnico Agrícola del Cabildo de Fuerteventura, D. Antonio Curbelo Cabrera y el presidente de la AVF MAJUELO, D. Leonardo Ramírez del Valle.

DÉCIMO PRIMERA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales

conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y teniendo en cuenta también la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firmas las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE AREA INSULAR
DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA**

EL BENEFICIARIO

Fdo. Dolores Alicia García Martínez

Fdo. Leonardo Ramírez Valle"

Autorizar y disponer el gasto de VEINTE MIL EUROS (20.000€) en concepto de concesión de subvención a Asociación Viticultores El Majuelo, con CIF.G76267095. Se dispone de documento contable de retención de crédito con núm. de operación 220230012954 y referencia 22023003717 de fecha 09/05/2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 4360 4140E 48925 denominada "Subvención Asociación Viticultores Majuelo: gastos de funcionamiento".

Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

NOMBRE:
GARCÍA MARTÍNEZ, DOLORES ALICIA
ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL

PUESTO DE TRABAJO:
Presidencia del Cabildo de Fuerteventura
Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno

FECHA DE FIRMA:
31/07/2023
01/08/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
FFBDEEA1CED9E395715339B8B768330D3CC2EDAEO
F24FF973BAC44827D81963A1C39C8849A857523B

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2D1CBBA78857E0D459D